



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 46

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el jueves, 23 de junio de 1983

Orden del día:

- Debate y resolución sobre la proposición no de Ley de suspensión de la aplicación de los coeficientes de reducción previstos en el artículo 8.º, 4, del Decreto de 13 de abril de 1956, que aprueba el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.

Preguntas:

- Relativa al precio del gas propano para el uso doméstico, formulada por don Juan María Bandrés Molet.
- Sobre el futuro de la empresa Industrias Mediterráneas de la Piel, S. A., en Vall de Uxó (Castellón), de don Enrique Beltrán Sanz.
- Relativa al cese del vicepresidente de la empresa estatal Industrias Mediterráneas de la Piel, S. A., de Vall de Uxó (Castellón), de don Enrique Beltrán Sanz.

Fijación de la fecha en que, a juicio de la Comisión, habrá de comparecer para informe el Gobernador del Banco de España.

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Antes de comenzar el orden del día de la reunión quiero dar cuenta a la Comisión de un escrito enviado por el señor Presidente del Congreso de los Diputados, que dice lo siguiente: «En relación con el nombramiento de ponentes previsto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, esta Presidencia, en

ejercicio de la función de velar por el cumplimiento de dicha norma institucional, conforme al tenor del artículo 32.2 de la misma, considera necesario manifestar lo siguiente: que, para garantizar el principio de seguridad jurídica en su aplicación al procedimiento legislativo, la designación de la Ponencia encargada de redactar el informe sobre un proyecto o proposición de Ley en curso de tramitación deberá realizarse en el seno de la Comisión reglamentariamente convocada al efecto, sin que

pueda prescindirse de la formalidad de la convocatoria y del pronunciamiento en sesión de dicho órgano parlamentario».

Se lo comunico a SS. SS., a pesar de que en el orden del día de la sesión de hoy no existe ningún nombramiento de ponentes, pero para casos sucesivos.

Entramos en el orden del día. Quiero preguntar a los señores portavoces si hay inconveniente en el cambio de los puntos, a efectos de que, en primer lugar, tenga lugar la contestación a la pregunta oral formulada por el señor Bandrés sobre el gas propano para uso doméstico. A continuación, seguiríamos con la proposición no de Ley. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) Gracias.

El señor FUEJO LAGO: Una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Hay quórum para celebrar la sesión?

El señor CABALLERO ALVAREZ: Para preguntas no es necesario.

El señor PRESIDENTE: Si quieren ustedes que se controle el quórum, se puede hacer. ¿Hay algún Grupo que lo solicite?

El señor SCHWARTZ GIRON: Yo no.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En principio, hasta que no haya votación me parece que no es procedente comprobar si hay quórum; se puede empezar con las preguntas y en el momento de la votación se puede comprobar si hay quórum, si alguien lo pide.

El señor PRESIDENTE: De todos modos, el quórum es necesario para constituirse la Comisión, no para la hora de la votación.

El señor SCHWARTZ GIRON: Y también es necesario el quórum para la adopción de acuerdos.

El señor PRESIDENTE: Pero antes de tomar acuerdos hay que constituirse.

Yo pregunto si algún Grupo solicita que haya quórum para que nos constituyamos.

El señor SCHWARTZ GIRON: Nosotros no.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Por nosotros está solicitado el quórum.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Letrado que pase lista a los miembros de la Comisión para ver si existe o no quórum.

(El señor Letrado procede a pasar lista de los señores miembros de la Comisión.)

— PREGUNTA RELATIVA A PRECIO DEL GAS PROPANO PARA EL USO DOMESTICO, DE DON JUAN MARIA BANDRES MOLET

El señor PRESIDENTE: Existiendo quórum, se inicia la sesión con el cambio del orden del día, y pasamos en primer lugar a la contestación a la pregunta formulada por don Juan María Bandrés Molet, relativa al precio de gas propano para usos domésticos, a efectos de cuya contestación está presente en la Mesa don Martín Gallego, Secretario general de la Energía.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

La pregunta que voy a formular está ya expresada por escrito del modo que aparece en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», y voy a hacer un brevísimos resumen para que me conteste el señor Secretario general de Energía.

El tema viene suscitado, quiero decirlo, por personas que se preocupan de esta cuestión, muy concretamente en Navarra, y se dirigieron a mí con objeto de que, formulara esta pregunta por si el Gobierno pudiera adoptar alguna medida que solucionase este problema que en el momento se da y que en resumen es el siguiente:

Se trata del precio del gas propano para uso doméstico, bien sea en bombonas ordinarias de 12,5 kilogramos, o bien del propano instalado en depósitos mayores, previo un gasto de instalación de estos depósitos. Parece ser —si los datos que se me han dado no son falsos, que supongo que no— que en el año 1973, el precio del gas propano para uso doméstico era solamente de cinco pesetas el kilo. En este mismo año, 1973, y en los siguientes, se desarrolló, al parecer, una campaña del Gobierno instando a las cooperativas de viviendas para que adquirieran los tanques e instalaciones necesarias para distribuir el gas dentro de las viviendas, sin necesidad de ir casa por casa con las bombonas clásicas que todos conocemos, y así ha habido cooperativas de viviendas, concretamente en la ribera de Navarra, que optaron por hacer esta instalación, con el consiguiente gasto, que era elevado, y suponía un mayor costo de las viviendas construidas. A partir de 1973 comienza la crisis energética. Como sabemos, subió mucho el precio en origen del petróleo y, como consecuencia, también subió el precio de los derivados del petróleo. Dando un salto desde entonces, y poniéndonos en el día de hoy, por una Orden de 7 de diciembre de 1982, el gas propano envasado en botellas tiene un precio de 58 pesetas kilo; en cambio, el propano a granel para usos domésticos a través de los depósitos y las instalaciones a que me he referido, cuando las cantidades son de 10.000 kilos en adelante, vale 54,50 pesetas kilo; cuando oscilan entre 10.000 y 2.500 kilos, 56,20 pesetas kilo; y, cuando se trata de cantidades inferior a los 2.500 kilos, el precio es de 60,10 pesetas kilo, lo que demuestra que una compra de gas propano de esta forma, a granel, resulta más cara —60,10 pesetas kilo— que la compra en bombonas, que sale a 58 pesetas kilo.

Ya sabemos todos que el precio del gas propano destinado a uso doméstico es un precio político, es decir, que se trata de un precio que no se fija con criterios estrictos.

tamente económicos, sino políticos, y entonces se trata de saber si el Gobierno tiene alguna política de potenciación de un tipo u otro del consumo del gas propano.

Si se nos permite anticipar nuestra opinión, nosotros creemos que siempre es mejor la instalación de gas para su distribución en un gran número de viviendas que la distribución de vivienda por vivienda en las bombonas clásicas de gas propano, por ser un procedimiento más limpio, más económico —más económico, ya que el coste de distribución tiene que ser menor—; y quizá más seguro.

Nosotros nos preguntamos si para esas viviendas o grupos de viviendas que se intenta que se animen ahora a hacer el gasto de instalación, existe en el Ministerio de Industria y Energía alguna idea en el sentido de bonificar o dar alguna mejora económica que sirva justamente para amortizar ese gasto de cierta importancia.

Mi pregunta es concreta: si el Gobierno tiene alguna intención en esta materia, si el Gobierno prefiere que se hagan instalaciones para distribución de gas propano o prefiere, en cambio, que la gente siga comprando el propano en botellas. En todo caso, cuáles son los fundamentos de esta política, si existe, y qué medidas, ayudas o bonificaciones dispone o piensa disponer el Gobierno para ayudar a las familias que consumen el gas para usos domésticos, y qué medidas dispone o piensa disponer el Gobierno para apoyar a los propietarios de cooperativas de viviendas o similares en sus inversiones en las instalaciones para distribución de gas propano.

Eso es todo, señor Secretario general de la Energía.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Secretario general de la Energía.

El señor SECRETARIO GENERAL DE LA ENERGIA (Gallego Málaga): Voy a contestar a la pregunta del Diputado señor Bandrés, que plantea efectivamente un tema real, del que somos conscientes y que tenemos a su vez planteado en el Ministerio.

Creo que me debo referir, en primer lugar, a las condiciones en que tiene lugar la venta de estos distintos tipos de gases en España. Los gases licuados de petróleo son el propano y el butano, que son distribuidos ambos por la empresa Butano, S. A., que es una empresa pública de la que tiene el 50 por ciento de su capital el INH, y el otro 50 por ciento, Campsa. Los productos que vende la empresa, fundamentalmente el butano, de las ventas del último año, aproximadamente dos millones de toneladas, 1.600.000 fueron en butano y, a su vez, de estas 1.600.000 más de 1.500.000 fueron en forma de botellas, la famosa bombona de butano, que es la botella a que se ha referido el Diputado, de 12,5 kilos; el resto se vende a granel; ese medio millón de toneladas adicionales se vende en forma de graneles, y es el propano.

En la evolución de las ventas de la sociedad Butano tradicionalmente ha venido desarrollándose una política de incentivación general del consumo de ambos tipos de gas, en la medida que España, a diferencia de otros países, no dispone de canalizaciones, no está desarrollado el

gas natural, y España está hipertrofiada en lo que se refiere a ventas y consumo de gas licuado en relación con otros países. Dentro de ello, lo que ha sucedido es que tradicionalmente ha habido una subvaloración del precio final de venta al público de ambos gases, fundamentalmente del butano, pero también del propano. Esto ha sucedido básicamente desde que la botella de butano se integró en el índice de precios al consumo. A partir de ese año la evolución del precio que hasta entonces había permitido que la sociedad tuviera unos ingresos muy saneados, porque era un monopolio y de uso muy distribuido en la población, a partir de ese año cambiaron las condiciones de subida de precios y la Sociedad empezó a tener los problemas financieros que en los últimos años ha habido. Los Gobiernos sucesivos fueron compensando el precio mediante subvenciones aplicadas precisamente a la minusvaloración del precio a que se vendían al público las botellas. De esta forma la subvención ha sido uno de los factores con los que se ha atendido esa minusvaloración del precio de venta al público.

Pero, además, otro segundo factor que ha influido sobre los precios y sobre los resultados de Butano, ha sido que esta sociedad, Butano, S. A., se abastece de refinerías nacionales y de importaciones. A las refinerías nacionales se les han marcado artificialmente los precios en los últimos años por debajo de las cotizaciones internacionales, lo cual ha planteado un mecanismo desincentivador a que las refinerías produjeran el máximo que podían de gases licuados de petróleo. Con esto, a través de la fórmula de precios de refinería, se podría tener un menor precio de venta a Butano de los gases licuados del petróleo que luego se compensaba con la gasolina o con otros productos. De esta forma se conseguía reducir el precio medio de adquisición por Butano de los gases licuados.

Por último, el tercer factor que ha influido en esta subvaloración de precios de venta al público ha sido una traslación interna de costes desde el propano a granel hacia la botella de butano. Eso ha sido así porque en las sucesivas subidas de precios, en el listado de precios al consumo estaba incluida la venta a granel y no siempre ha habido una mayor predisposición final para transmitir al producto a que se refería el señor Diputado, el propano en este caso, la subida de precios que era necesaria para reducir la pérdida de Butano.

En esta situación, la política energética que está tratando de aplicar este Gobierno está basada en primer lugar, en tratar de acudir mucho más al mecanismo de mercado, tratando de reflejar en los precios los costes reales que tengan los suministros, y en este sentido se ha actuado ya en algunos de estos tres factores a que me refería antes. Por ejemplo, el precio de adquisición a las refinerías, en la última subida, se ha tratado de igualarlo a los precios internacionales. Con ello se ha incentivado en primer lugar, a las refinerías para que produzcan el máximo posible de GLP y, sobre todo, se ha aplicado un principio de realismo para que los precios reflejen los costes y sean el total de los de importación y de los de refinería.

En segundo lugar, la primera actuación de esta Administración en materia energética tuvo lugar el último 7 de diciembre, en que se produjo una subida de productos energéticos, de productos petrolíferos en general, y dentro de ellos, por primera vez, la subida de precios que se aplicó a la botella de butano fue muy superior a la aplicada a granel. En concreto, la botella que antes valía 605 pesetas ha pasado a valer 725, lo cual supone un incremento del 19,83, casi el 20 por ciento, que es lo que sitúa al butano ahora mismo a nivel de 58 pesetas kilo, mientras que la subida aplicada al granel fue del 10 por ciento. Por primera vez se ha tratado de atenuar esa diferencia que, como decía el señor Bandrés, evidentemente es absurdo que hasta ahora la botella de butano costara una cifra superior al granel cuando lógicamente los costes debían ser inferiores en la medida en que requieren menos manipulaciones. Actualmente, nos encontramos con que la botella de butano vale 58 pesetas por kilo y en cambio el granel tiene tres tarifas, según las cantidades adquiridas: menores de 2.500, entre 2.500 y 10.000 y más de 10.000 para las cantidades más comunes para este tipo de cooperativas de viviendas a que se refería el señor Bandrés, los precios son de 54 a 56 pesetas, inferiores a las 58 pesetas que de media vale el butano. En eso sí sigue habiendo una categoría, que es la de menor consumo de propano a granel, que vale todavía 60 pesetas kilo, dos pesetas más que el butano.

En todo caso, sí quiero señalar que esta subida de precios marca un camino, que se piensa que habrá que continuar en las subidas posteriores, de ir haciendo unos precios porcentualmente mayores en la botella de butano, de forma que, al final, el mecanismo de precios incentive para que el consumidor final consuma más propano en lugar de butano. Esto, además, lo ligamos en la revisión del Plan Energético, el papel que se piensa debe jugar en este país el gas natural y, en general, los gases canalizables. Como antes he indicado, en España hay una infradotación de gases canalizables, y esa es la razón por la que el gas natural no ha penetrado fuertemente en este país, como sucede en otros países europeos. Sin embargo, creemos que ésta es una vía que hay que potenciar, en la medida que dote al país de una infraestructura de gases canalizables que le permita acceder en último extremo a una nueva fuente energética diferente, en cierta medida, del petróleo por orígenes, y a largo plazo porque se puede obtener gas a través de distintos productos por gasificación.

La política del Gobierno, en primer lugar, trata de preconizar el uso del gas propano frente al butano, como paso previo para el suministro de gas canalizado que pueda ser luego convertible a gas natural. La idea sería seguir aumentando proporcionalmente más el precio del butano y, en cambio, potenciar una política activa de instalaciones de aire propanado, que es la forma de desarrollar las redes canalizables, que luego, en un momento dado, al llegar el gasoducto a la zona en donde se ha practicado esta política —me refiero al gas natural— puedan cambiarse los suministros de propano a gas natural, que pensamos que es el combustible que

debe prevalecer dentro de los gases canalizables, mientras que el butano quedaría reducido a zonas remotas, a zonas en las que, de momento, no fuera rentable que llegara el gasoducto.

En resumen, yo creo que la política general que piensa aplicar el Gobierno es la de precios realistas en los distintos gases, en este caso propano y butano, que creo que es el mejor y mayor incentivo para que los consumidores se adapten y lleven a cabo una política que refleje de forma adecuada los costes.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario general.

El señor Bandrés tiene la palabra por cinco minutos.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente. Concretamente a lo que suele suceder en el trámite de preguntas, en el que casi siempre el Diputado queda insatisfecho o no está de acuerdo con lo que le contesta el señor que responde a su pregunta, cuando menos me quedo parcialmente satisfecho con la contestación del señor Secretario general de la Energía. Y lo digo porque me tranquiliza el hecho de que en lo sucesivo se vaya a tender a que el precio refleje el coste real, ya que lógicamente los graneles tienen menos gastos de manipulación y distribución y, obviamente, eso se va a reflejar.

Me sigue pareciendo una barbaridad —perdonen la expresión— que el precio de los graneles en cantidad inferior a 2.500 kilos continúe siendo superior hoy al de la bombona de butano. Me sigue pareciendo una anomalía económica que está sin resolver, y sobre la que no nos ha dicho nada en concreto.

Insisto en que me doy por parcialmente satisfecho, porque creo que la tendencia es ésa. En los aumentos de precios que se efectuaron en diciembre de 1982 se inició esta política, ya que según se nos dice se subieron un 10 por ciento los graneles y un 19 y pico por ciento el butano de botella. Por tanto, insisto en que creo que la tendencia del Gobierno en esta materia es correcta, y espero que se traduzca pronto en realidad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

El señor Gallego Málaga tiene la palabra por cinco minutos.

El señor SECRETARIO GENERAL DE LA ENERGÍA (Gallego Málaga): Únicamente manifestar mi alegría por esa parcial satisfacción que ha expresado el Diputado. Yo creo que básicamente eso es así porque ello a su vez estaba de acuerdo con el planteamiento de la pregunta que había hecho, en la medida en que se demostraba una irracionalidad real en los distintos precios.

Quiero insistir que no es únicamente que en el futuro se vaya a atender a esto, sino que, como he resaltado, en la primera subida de precios que se ha efectuado se ha demostrado que no era sólo una intención el hacerlo, sino que se ha hecho.

Lo que ocurre es que en una política de precios hay

que tener claro el horizonte que se marca y tratar de que los sucesivos incrementos vayan en esa dirección y no en la contraria, como desgraciadamente tiene que suceder a veces.

Lo que sí existe es un límite en cada una de las subidas para que los ciudadanos puedan resistirlas. En muchos casos habría que discriminar, porque las subidas de precios en algunos casos afectan a capas sociales con ingresos reducidos, por eso se considerará que un 20 por ciento de aumento en el precio de la botella frente al 10 por ciento del resto era lo máximo que se podía tolerar. En el futuro, como antes he indicado, habrá que continuar en esa vía.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario general de Energía.

— DEBATE Y RESOLUCION SOBRE LA PROPOSICION NO DE LEY DE SUSPENSION DE LA APLICACION DE LOS COEFICIENTES DE REDUCCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 8.º, 4, DEL DECRETO DE 13 DE ABRIL DE 1956, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en el primer punto del orden del día, según estaba al principio establecido, que es el debate y resolución sobre la proposición no de Ley de suspensión de la aplicación de los coeficientes de reducción previstos en el artículo 8.º, 4, del Decreto de 13 de abril de 1956, que aprueba el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros. Esta proposición no de Ley ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y para su defensa tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, señorías, el contenido de nuestra proposición no de Ley viene a remover, de nuevo, unos desgraciados hechos que quisiéramos ver superados y olvidados, pero que en la realidad no es así y, por tanto, debemos nuevamente trasladar a esta Cámara.

Me refiero, como saben bien SS. SS., a las inundaciones y daños producidos con ocasión de las mismas, que ya esta misma Cámara estudió e incluso sancionó en esta legislatura, con motivo de la convalidación, primero, del Real Decreto-ley 21/1982, del 12 de noviembre, sobre medidas urgentes y, después, en la tramitación de este mismo Real Decreto, como proyecto de Ley en esta Comisión. Anteriormente, también se tramitó otro Decreto con las mismas características, referente a las inundaciones habidas previamente en la zona del Levante español. No obstante, el interés de Nuestro Grupo Parlamentario subsiste y subsistirá hasta tanto no se separen, en su justa medida, los perjuicios ocasionados en las zonas afectadas.

En este sentido, a nuestro entender, hay todavía latente una cuestión que se plantea de gran interés para las

personas, ya sean físicas o jurídicas, que resultaron dañadas. Me refiero al propio contenido de nuestra proposición no de Ley, proposición no de Ley que hoy nos ocupa y que no se ha planteado hasta la fecha por vía parlamentaria por motivos que, «a posteriori», brevemente explicaré.

Se trata, señorías, como ustedes conocen perfectamente, de derogar los coeficientes de reducción que el apartado 4 del artículo 8.º del Decreto de 13 de abril de 1956, del Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros establece en función de la distancia del cauce o de la altura a aplicar a los bienes aseguradores que hayan sido alcanzados por las aguas desbordadas de los ríos, aun cuando ello coincida con lluvias extraordinarias.

Se trata, pues, señorías, de solicitar que se aplique, sin ningún tipo de limitación, la compensación por los daños producidos, aplicando el mismo artículo 8.º del referido Decreto del Reglamento de Consorcio de Compensación de Seguros, pero en su número 1, teniendo en cuenta la excepcionalidad del fenómeno ampliamente conocida por todos ustedes.

Este Grupo Parlamentario, el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tal como apuntaba antes, no ha traído a colación esta petición hasta la fecha, debido a que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña (una de las zonas, no olvidemos, más afectadas, al menos en las últimas inundaciones), había iniciado negociaciones con el Gobierno de la Administración central para obtener, por vía de la negociación, y valga la redundancia, la aplicación del criterio que se solicita hoy ante esta Comisión de Hacienda.

Lo hacía el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en virtud de una resolución del Parlamento de Cataluña, que así le obligaba, aprobada en sesión de 22 de noviembre con el soporte de todos los Grupos Parlamentarios, incluido el Partido Socialista, hoy en el Gobierno, por la que se instaba al Consejo Ejecutivo de la Generalidad solicitara del Gobierno central la suspensión del número 4 del artículo 8.º del Decreto de 13 de abril de 1956, por el que se aprueba el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, a fin —decía la propia resolución del Parlamento de Cataluña— de que obligará al Gobierno, insisto, de la Generalidad, a gestionar ante la Administración central la supresión de los coeficientes reductores de indemnizaciones, establecidos en función de la distancia y altura, en relación a la situación de los bienes siniestrados.

La aprobación de tal resolución por parte del Partido Socialista, insisto, hoy en el Gobierno del Estado, de una parte, y por otra, el hecho de que en el trámite de Comisión del proyecto de Ley antes mencionado (Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre), el propio Grupo Popular, también inquieto ante este planteamiento, presentó, aunque después retiró, una enmienda calificada por esta Comisión de Hacienda con el número 6, nos hacía presumir que tal medida no encontraría, por parte de la Administración central, ningún tipo de dificultades.

Esto no ha sido así, y este es básicamente el «leit-

motiv» que nos conduce a presentar a este Grupo Parlamentario, Minoría Catalana, nuestra proposición no de Ley.

Al aplicarse, señorías, los coeficientes de reducción que establece el tantas veces aludido párrafo cuarto del Decreto de 13 de abril de 1956, del Consorcio de Compensación de Seguros, gran cantidad de afectados han sido indemnizados solamente con porcentajes muy inferiores a los daños reales.

Creemos que la implantación del coeficiente reducido de indemnización es una ofensa contra la reposición de siniestros o la progresividad de los riesgos que, obligatoriamente, habían de ser cubiertos por el Consorcio, pero no es menos cierto también que en el caso que nos ocupa la peligrosidad es muy remota y la catástrofe producida es más que extraordinaria, pudiendo ser calificada de insólita y excepcional.

Si los técnicos mantienen que la teología del fenómeno ha sido de carácter geoclimático, atribuible a una posible falla geológica en el subsuelo, ¿puede haber algo más insólito? De hecho, el Gobierno actual, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha reconocido implícitamente, en parte, el carácter extraordinario al acudir a una ayuda complementaria de indemnizaciones atendidas por el Consorcio de Seguros, aplicando las reducciones que prevé el aludido párrafo 4 del artículo 8.º del Decreto de 1956.

El Ministerio de Transportes ha aplicado estos criterios de ayuda suplementaria simplemente a un territorio delimitado por una línea artificial, presumiblemente en función de los litros de agua recogidos en los días 6 y 7 de noviembre (en este momento me estoy refiriendo básica y exclusivamente a las inundaciones habidas en último lugar, y que afectaron a Cataluña y a la provincia de Huesca), dejando, por otra parte, sin esta ayuda suplementaria —que, insisto, ha sido un reconocimiento implícito por parte del Gobierno (aunque solamente en parte, después de la aplicación de las reducciones)—, dejando, repito, con esta división artificial, sin ayuda suplementaria a zonas que, por ejemplo, recogieron cantidades superiores de agua en los días aludidos, y ha dejado sin atender también a zonas que, aun estando debajo de esta línea artificial divisoria, y que no recogieron cantidades tan elevadas de agua, sin embargo, los daños producidos han sido superiores.

Por ejemplo, simplemente, y sin el ánimo de extenderme, quiero referirme, porque creo que es uno de los exponentes más claros y que afectan a uno de los sectores que están en crisis, a las zonas de las cuencas del Llobregat, del Carbonell y del Ter, y sobre todo a la industria textil, que insisto en apuntar solamente como un ejemplo de los que han quedado afectados, pero que son los que paralelamente están sufriendo otro tipo de crisis suplementaria, ya que pasan de los 284 millones de pesetas las detracciones que, al aplicar el párrafo cuarto del artículo 8.º, no podrán ser atendidas por el Consorcio de Compensación de Seguros, a pesar, insisto, de que parte de estas industrias afectadas en estos territorios, en la geografía catalana, han sido compensadas por el Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, lo que nos induce a pensar que el propio Gobierno reconoce implícitamente la injusticia que supone aplicar, en su contenido, las limitaciones previstas en este párrafo cuarto del artículo 8.º

Por esto nosotros entendemos que esta Cámara haría justicia al suprimir la limitación, evidentemente con efecto retroactivo, y a los territorios señalados por los Decretos-ley que apunta el contenido de la proposición no de Ley, se les aplicaba las indemnizaciones en su totalidad.

No quisiera que por esta Cámara, o por alguno de los Grupos Parlamentarios que puedan hablar no aceptando nuestra proposición no de Ley, se dijera que ésta es una medida totalmente imposible. Precisamente hay un antecedente, una Orden ministerial de 1 de octubre de 1962, que se dictó en virtud de las inundaciones habidas en aquellos días también en Cataluña. Leeré brevemente el contenido de la misma. Decía: Las lluvias torrenciales caídas durante los días 25 y 26 —se refiere a los días 25 y 26 de septiembre de 1962— en distintas comarcas de la provincia de Barcelona y Baleares han sido de características tan insólitas y de tal intensidad e importancia que, sin lugar a dudas, merecen la calificación de fenómeno meteorológico excepcional a que se refiere el artículo 8.º del Decreto de 13 de abril de 1956, debiendo, en consecuencia, los daños producidos por las mismas, quedar amparados por la vigente legislación reguladora del seguro extraordinario. En su virtud, a la vista de los daños producidos y teniendo en cuenta los condicionamientos oportunos, este Ministerio se ha servido disponer se declare de carácter extraordinario el fenómeno meteorológico excepcional que los días 25 y 26 del pasado mes de septiembre afectó a diferentes comarcas de Barcelona y Baleares y, en consecuencia, los daños de carácter insólito producidos por el mismo serán indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros como comprendidos en el párrafo primero del artículo 8.º del Real Decreto de abril de 1956, y no en el párrafo cuarto de dicho artículo.

Si esto fue así en 1962, en otro sistema político mucho más injusto que el actual, esperamos y deseamos merecer la confianza de los Grupos Parlamentarios para que, en función de las inundaciones habidas recientemente, se haga justicia y se aplique el párrafo primero y no el cuarto, que prevé limitaciones del tan aludido, insisto, Decreto de 13 de abril de 1956, del Consorcio de Compensación de Seguros.

El señor PRESIDENTE: No ha habido enmiendas a esta proposición no de Ley. En consecuencia, ¿Grupos Parlamentarios que quieren fijar posiciones? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: La proposición no de Ley presentada por la Minoría Catalana, desde un punto de vista técnico, tiene algunas objeciones que vamos a

exponer, aun estando de acuerdo con el espíritu de lo que pretende esa Minoría.

En efecto, la redacción del párrafo 4 del artículo 8.º de ese Decreto de 13 de abril de 1956 valora de forma diferente el riesgo de inundaciones en función de la distancia del cauce del río y de la altura del terreno respecto del normal de las aguas. Esta es una limitación de las indemnizaciones que debe suponerse que los tomadores del seguro conocen en el momento de efectuar la valoración. Por ello deben tener en cuenta en la cobertura qué prefieren para enfrentarse con los riesgos que puedan sobrevenirles.

Sin embargo, desde el punto de vista político y, además, teniendo en cuenta el hecho de que estas inundaciones fueran verdaderamente extraordinarias, nos hace pensar que aquí podría arbitrarse algún procedimiento excepcional por el cual se suspendiese esta reducción de la cobertura del seguro frente a los riesgos de inundaciones.

Asimismo, hay que decir que existe alguna diferencia en el caso de las inundaciones del Levante y las que tuvieron lugar en Cataluña y Huesca, puesto que al caso de Levante se añadió la rotura de la presa de Tous, rotura que ciertamente se puede considerar como extraordinaria y difícilmente previsible, por la cual, además, habrá que ver a quién corresponde la responsabilidad por daños y perjuicios, que quizá en último lugar corresponda al Ministerio de Obras Públicas o a quien aceptara el proyecto de aquella presa. Por tanto, en el caso del Levante es claro que sea aconsejable una medida de suspensión de la aplicación de estos coeficientes de reducción.

Respecto de las inundaciones de Cataluña y Huesca, si desde el punto de vista técnico quizá mirado estrechamente debería mantenerse esta aplicación de los coeficientes de reducción, desde el punto de vista político, en el sentido más alto, que es el de que el Gobierno de la nación y las Cámaras que le apoyan deben tomar en cuenta las dificultades especiales y las circunstancias catastróficas en las que se puedan encontrar algunos de los ciudadanos españoles; desde ese punto de vista político, repito, el Grupo Popular considera que sería aconsejable la suspensión de la aplicación de estos coeficientes de reducción previstos en el párrafo 4 del artículo 8.º del Decreto de 13 de abril de 1956.

Por tanto, el Grupo Popular apoya la proposición no de Ley de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, el señor Sánchez Sáez tiene la palabra.

El señor SANCHEZ SAEZ: Gracias, señor Presidente. Mi Grupo se va a oponer a la toma en consideración de esta proposición no de Ley y para ello voy a exponer las razones en que se sustenta esa posición.

En primer lugar, quiero manifestar mi sorpresa ante la posición del Grupo Popular y ello por los siguientes motivos. El señor Durán Lleida ha explicado el trámite que llevaron en su día los Decretos 20 y 21, a los cuales dicho

Grupo Popular presentó una enmienda intentando la derogación del párrafo 4 del artículo 8.º del Decreto que nos ocupa.

Minoría Catalana también manifestó su acuerdo en su día con esa enmienda, pero en el trámite de la discusión en la Comisión de Presupuestos, el Grupo Popular retiró su enmienda sin dar ninguna explicación. Entendemos que las razones que ahora le hacen tomar en consideración semejante proposición no de Ley debería haberlas aducido entonces para profundizar en su defensa. Sin embargo, en Comisión —yo fui testigo de ello—, el Grupo Popular, insisto, retiró su enmienda sin dar ninguna razón.

Entrando en la proposición no de Ley y en la defensa que ha hecho el señor Durán Lleida, tengo que incidir (con la dureza que me temo es necesaria para un caso como éste) en que se trata de una proposición no de Ley con enormes deficiencias técnicas, y tengo también que llamar la atención de sus señorías sobre esas deficiencias técnicas en la redacción material de la proposición no de Ley.

La proposición habla de suspender la aplicación de unos coeficientes —el portavoz ha hablado de derogar los coeficientes y son cosas absolutamente distintas—. Pienso que esa suspensión que se solicita por escrito en la proposición es absolutamente inconcreta, por cuanto se fijan sus efectos con relación a una fecha y no se dice cuándo va a acabar esa suspensión, lo cual tiene una naturaleza absolutamente distinta a la derogación de unos coeficientes y cambiaría radicalmente la norma. Eso en cuanto a cuestiones meramente formales.

Voy a entrar ahora en cuestiones de fondo y para ello llamo la atención de sus señorías sobre la exposición de motivos de esta proposición no de Ley, cuando dice que como consecuencia de la regulación del artículo 8.º, 4, del Decreto que regula las facultades del Consorcio, se fijan indemnizaciones que en ningún caso reparan en justicia los daños. Eso es radicalmente falso. Solicita la supresión —no sé si es derogación o suspensión, es una cosa que espero que el portavoz nos aclare— de unos coeficientes, lo cual sería absolutamente perturbador en el ordenamiento jurídico. Solicita la indemnización en su totalidad a los afectados por las inundaciones, con una terminología totalmente imprecisa, lo cual, en el trámite final, en caso de aceptar esta proposición, llevaría a producir agravios comparativos muy graves, y, en línea con la actividad legislativa de este Grupo en otras ocasiones, esta proposición no de Ley es absolutamente contradictoria.

Me voy a esforzar en demostrar a sus señorías la falsedad de la premisa que se cita en la exposición de motivos, la perturbación del orden jurídico que conllevaría la aceptación de la proposición, la cantidad de agravios comparativos que suscitaríamos en caso de aceptar esta proposición y lo contradictoria que resultan otras iniciativas parlamentarias del Grupo. Para ello voy a señalar la afirmación que el líder de este Grupo, señor Roca, hacía anteayer en el Pleno. El señor Roca decía, con un tono un tanto extraño (puesto que estamos acostumbra-

dos a su brillantez y me causó perplejidad), decía, repito, que por fin la iniciativa legislativa de un Grupo llegaba a consolidarse cuando se hablaba de las atribuciones del Delegado del Gobierno. No obstante, me dio la impresión de que un tema tan polémico como éste no era absolutamente utilizado en sus posibilidades.

El señor PRESIDENTE: Señor Sánchez, yo le rogaría, y sobre todo no estando presente la persona citada, que se ciñese usted a la cuestión.

El señor SANCHEZ SAEZ: Gracias, señor Presidente, lo lamento.

En cuanto a la proposición no de Ley, debo señalar que estamos absolutamente de acuerdo con un tema y es que es necesario reparar en justicia los daños. Debemos hacerlo y, para ello, me tendré que referir al ordenamiento jurídico del Consorcio, pero tengo que decirles a sus señorías que nuestra defensa de dicho ordenamiento jurídico del Consorcio no es excluyente en absoluto de la necesaria atención a la socialización del riesgo, por parte del Estado, y el asiento en la defensa de un ordenamiento jurídico concreto no hace, en absoluto, que el Grupo Parlamentario Socialista, repito, sea ajeno a esa necesaria socialización de determinados riesgos. Para ello —y hago gracia a sus señorías— no voy a relatar todas las medidas que en su día se pusieron en práctica para solucionar, en lo posible, la gravedad de los daños que las inundaciones causaron en Levante, Cataluña y Huesca, a través de los Decretos-ley 20 y 21 y de la Ley 2/1983.

Es notorio que las limitaciones de estas medidas para cubrir el riesgo tenían fundamento en topes presupuestarios, no en la voluntad política de mi Grupo para asistir a todo este tipo de daños de tan extraordinaria gravedad.

Con la benevolencia del señor Presidente, voy a analizar la naturaleza estricta de la proposición no de Ley.

Pretende suprimir unos coeficientes y ello afecta de manera muy importante al régimen jurídico del Consorcio. Les llamo la atención sobre la naturaleza del contrato de seguro que los damnificados, en su día, firmaron con la compañía aseguradora privada y, en consecuencia, con dicho Consorcio.

Se trata de un régimen no absolutamente normal. Se trata de que haya un equilibrio entre las prestaciones de las partes, de que en un régimen de seguros como éste haya un límite de resarcimiento. Es un contrato aleatorio, bilateral, de aceptación de las condiciones.

Quiero también hacerles notar la necesidad de separar en un contrato de seguro el interés asegurado, que es el valor real del objeto, y la suma realmente asegurada por el interesado, que puede ser muy distinta del valor real. En consecuencia, puede haberse practicado un infraseguro o un sobraseguro. Eso es de una importancia técnica extraordinaria.

La regulación del Consorcio. Como saben SS. SS., por Ley de 16 de diciembre de 1954 se regula el Consorcio fijando unas determinadas limitaciones a las posibilidades de seguro privado ordinario, pues se le prohíbe acu-

dir a proteger el riesgo por los daños urgentes, y entonces se crea un monopolio que protege este tipo de daños, estimándose unos coeficientes reductores en función de la distinción de daños causados por inundaciones. Esto se tipifica en el Decreto 54 y en el Decreto 56.

Allí, realmente, había una limitación. Nadie podía asegurar por el valor real de sus bienes aquéllos que estuvieran muy próximos al cauce. Nadie podía conseguir un resarcimiento completo del Consorcio, pese a su voluntad. Aquello era irregular y así se potenciaba el sobraseguro.

La persona que quisiera recibir una compensación completaria por los daños recibidos no podía, puesto que las normas se lo prohibían y no le permitían esos coeficientes reductores, pactar una prima declarando un valor superior al real.

Ese defecto de orden interno en la regulación del Consorcio se subsanó suficientemente con el Decreto de 28 de noviembre de 1963, que modificó sustancialmente el Decreto de 1956. Mantiene el párrafo cuarto, pero en el sexto se concede a los asegurados la facultad de impedir que no se apliquen los coeficientes.

El coeficiente que Minoría Catalana quiere separar puede quitarlo el asegurado simplemente expresando su voluntad y pagando el recargo oportuno. Por esto, señorías, sepan ustedes que ha habido personas que han optado por asegurar mejor su riesgo, mientras que ha habido otras que no han optado por asegurar ese riesgo, con lo que la afirmación que hacía S. S. en la exposición de motivos de que la normativa impide la compensación de los daños y yo manifestaba que era una afirmación falsa, está sustentada en estas razones.

El Decreto de 28 de noviembre de 1963 posibilita al asegurado suscribir una póliza un poco superior. Hay una cautela, bien es cierto, por la que la Dirección General de Seguros puede fijar un recargo especial para determinados casos, o suspender incluso esta posibilidad de optar por anular esos coeficientes. Bien es conocido que no ha habido ninguna decisión de la Dirección General de Seguros que permita a los asegurados poder, por su propia voluntad, acogerse a esta supresión de coeficientes.

Quiero también señalar que de aceptar la proposición no de Ley nos encontraríamos con una situación que fundamenta mi afirmación de que tendría una consecuencia injusta y se promoverían enormes agravios comparativos. Nos encontraríamos con que habría asegurados que habrían optado por suprimir los coeficientes pagando una prima superior, con asegurados que no habrían optado por esa posibilidad, y, finalmente, con personas que no habían asegurado nada. En consecuencia, dispondríamos de fondos del Estado para subvencionar —permítaseme la afirmación— a los negligentes en asegurar el riesgo (haciendo que recibieran una compensación por el daño sufrido), mientras que los diligentes que previeron el riesgo y lo aseguraron suficientemente continúan en la situación actual, con lo cual obtendríamos una discriminación muy grave y —reafirmo— absolutamente injusta de los que no se han asegurado frente a los

diligentes que optaron por asegurarse suficientemente.

Quiero también señalar a SS. SS. que la Ley de 8 de octubre de 1980 regula de nuevo el contrato de seguro en el artículo 44. Vuelve a apuntar el posicionamiento con relación a los daños de guerra, motín, inundaciones, etcétera, y en ella se arbitra una nueva vía, puesto que la intención de la Ley es obviar el monopolio que se tiene en este tipo de riesgos, ya que será posible el aseguramiento simultáneo con seguro privado y con el Consorcio en los ramos que legalmente se determinen. Esta es la situación de desarrollo legislativo a que invitaba la Ley de 8 de octubre de 1980. Continuará, pues, repito, la coexistencia del seguro privado y el Consorcio en los ramos que legalmente se determinen.

La proposición no de Ley crea, señorías, la expectativa de que ante daños por causas anormales o de naturaleza extraordinaria, el asegurado va a recibir la misma compensación, elija el tipo de sobreprima que elija; eso es muy grave. En consecuencia, pienso que lo que hace la proposición no de Ley es potenciar el infraseguro de forma sistemática. El asegurado no elegiría el sistema de prima superior que potencia el párrafo 6 del Decreto, con lo cual, prácticamente, se perturbaría muy gravemente el orden jurídico que se ha querido establecer para el Consorcio.

El Consorcio —acabo ya, señor Presidente— es una entidad aseguradora de naturaleza pública que usa cálculos de previsibilidad como técnica de explotación aseguradora y a ello ajusta su financiación. Los ingresos pueden ser por aportación del Estado, por recargos en las pólizas, por emisión de bonos, por enajenación de títulos, etcétera. La entrada fundamental de los ingresos por recargos en primas es de 13.000 millones de pesetas, tal como hemos podido observar en la discusión de los Presupuestos Generales del Estado de este año. Otra fuente de ingresos es la enajenación de títulos, pero los ingresos fundamentales, repito, figura en los Presupuestos, y son 13.000 millones de pesetas por recargo en primas.

¿Qué ha pasado en las inundaciones? Que ha habido 12.000 reclamaciones de asegurados que han promovido 12.000 millones de abonados para compensar, y se estima oficialmente que la cuantía de los daños ha sido de 105.000 millones de pesetas.

Siendo el Consorcio un organismo autónomo, la Ley de Entidades Estatales Autónomas posibilita al Estado el reconsiderar su posición en dicho organismo, pero para ello, obviamente, se necesitan otras fuentes de financiación. Cuando hablamos de daños de 105.000 millones frente a unas fuentes normales de ingresos de 13.000 millones, tendríamos que haber hecho una proposición, en el debate de Presupuestos, sobre recargo en primas u otras formas de financiación del Estado que hemos echado muy en falta en el Grupo Minoría Catalana. Es por ello por lo que hablaba de que era una proposición contradictoria con las actitudes del Grupo frente a otros proyectos legislativos. Si proponían reformar el Consorcio, en el debate de Presupuestos, debería haberse reformado el sistema de financiación.

Y, para abreviar, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: Señor Sánchez, está usted sobrepasando holgadamente el tiempo de diez minutos que tiene para fijación de posiciones. Le ruego que, a ser posible, vaya concluyendo.

El señor SANCHEZ SAEZ: Solamente añadir que considero con mis palabras suficientemente defendidas las razones por las cuales mi Grupo se va a oponer a la toma en consideración de esa proposición no de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez Sáez.

El señor Durán tiene la palabra.

El señor DURAN LLEIDA: Como el representante del Grupo Socialista me ha contradicho, creo que es discrecional, por parte del señor Presidente, concederme la palabra, por lo que solicito intervenir.

El señor PRESIDENTE: Este es un tema que se está continuamente planteando. El artículo 195, que es el que regula este trámite de las proposiciones no de Ley, dice que «Una vez concluidas las intervenciones...» —es decir, en primer lugar, la intervención del Grupo proponente; en segundo lugar, las intervenciones de los enmendantes, en su caso (y en este caso no los ha habido), y, en tercer lugar, las de aquellos que no hubieran propuesto enmiendas—, repito, «Una vez concluidas las intervenciones, la proposición... será sometida a votación». Es decir, es un procedimiento especial, tasado y cerrado, que, en relación al artículo 74.1 del Reglamento, prima sobre cualquier procedimiento general.

El artículo 74.1 habla de que «Si no hubiere precepto específico se entenderá que en todo debate cabe un turno a favor...». Pero aquí hay un procedimiento específico.

A pesar de esto, y con independencia de que ayer mismo, en el Pleno se volvió a plantear este problema, la Mesa de la Comisión va a elevar a la Mesa del Congreso una consulta sobre la aplicación del artículo 195, y, en tanto que la Mesa del Congreso resuelva, que es la competente para la interpretación del Reglamento de la Cámara, vamos a aplicar el mismo procedimiento que en anteriores ocasiones.

Por tanto, en aplicación sólo del artículo 73.1 del Reglamento, y por tiempo de cinco minutos, tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Muchas gracias, señor Presidente.

No quiero poner en evidencia las contradicciones del doble lenguaje del líder socialista, como apuntaba el representante en algún caso concreto nuestro, sino, simplemente, fijar algunas de nuestras posiciones en relación a datos, hechos o referencias que él ha contradicho relativas a nuestra intervención.

Es evidente que existen deficiencias técnicas en el contenido de la proposición no de Ley que mi Grupo Parlamentario ha planteado. Podemos aceptar estas deficiencias técnicas. Precisamente cualquier proceso, y éste

también, admite la posibilidad de enmendar y, por tanto, corregir lo que hace referencia al aspecto formal del contenido de nuestra proposición no de Ley, de una parte, y, de otra, si en una ocasión he dicho «derogación», uno puede equivocarse, incluso el más sabio, pero lo que queda es lo que está escrito en el texto de nuestra proposición no de Ley.

Por otro lado, si es un mal texto, si es un texto deficiente y con aquel doble lenguaje, quiero recordarle al portavoz del Grupo Socialista que es un texto íntegramente copiado de otro que se apobó en el Parlamento de Cataluña, en cuya redacción intervinieron, y después aprobaron, representantes de su Partido en Cataluña.

Lo que se pide en esta proposición no de Ley no es una articulación de un texto normativo que mesure, en cada uno de los casos, las diferentes posiciones de gente que ha estado asegurada y gente que no se ha acogido al seguro, etcétera. Lo único que se propone en este texto es un acuerdo político de esta Cámara —como muy bien decía el representante del Grupo Popular— para que a partir de aquí, el Gobierno, con las máximas garantías técnicas, con las máximas posibilidades y conociendo —como ha explicado el representante del Grupo Socialista— los diferentes casos que se pueden plantear ante la aplicación del contenido de la proposición no de Ley, dicte una regulación normativa que se aplique, insisto, a cada uno de los supuestos.

El representante del Grupo Socialista ha apuntado que la aplicación de esta proposición no de Ley podría ocasionar perjuicios a aquellas gentes que —habiéndose previsto, como se prevé en el Reglamento y en la Ley— se hayan acogido, incluso para estos supuestos, a un seguro determinado y, sin embargo, otros que no hayan acudido a este seguro, después tengan su compensación a través de la suspensión de estas limitaciones que establece el artículo 8.º

Creo que esto podría corregirse después por parte del Gobierno. Insisto en que sólo se pide un acuerdo político que reconozca los daños producidos y el origen extraordinario de los mismos, que se reconozca que hay unas pérdidas extraordinarias y que, por tanto, injustamente se van a sumar —por ejemplo, en el sector textil— a la crisis existente. Yo no creo que la gente se asegure pensando que se va a reventar una presa o que va a ocurrir un fenómeno del mismo tipo que el sucedido en las montañas del Pirineo leridano. Estos hechos graves, evidentemente, suceden cada ciento cincuenta años. Imagino que la persona que acude a esta posibilidad de asegurarse lo hace en función de que se supriman las limitaciones y no lo hace pensando, repito, en estos hechos tan graves y de un carácter tan insólito y extraordinario.

Admitiendo deficiencias técnicas, que se podrán corregir por el proceso de enmiendas o posteriormente, por parte del Gobierno al regular una normativa en esta materia, lo que propone políticamente esta proposición no de Ley —admitiendo, precisamente, que pueda haber diferentes supuestos de afectados, cuestión que también se puede corregir a través de disposiciones normativas—, lo que pretende, insisto, es simplemente que se reconozca

que hubo hechos graves como consecuencia de un fenómeno extraordinario e insólito, y que en otras ocasiones se han tomado acuerdos políticos que han hecho que se superasen estos graves daños ocurridos por hechos extraordinarios.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Durán. *(El señor Schwartz pide la palabra.)*

¿Para una cuestión de orden, señor Schwartz?

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente.

Como al Grupo Popular también le gustaría expresar alguna opinión sobre lo dicho por el portavoz del Grupo Socialista, y acatando en todo las decisiones de S. S. si la Presidencia considera que no es de aplicación al Grupo Popular al párrafo 1 del artículo 73, este Grupo se consideraría satisfecho con consumir un turno de explicación de voto después de la votación, para comentar lo oído en boca del portavoz del Grupo Socialista. *(El señor Sánchez Sáez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Sánchez Sáez, vamos a solucionar la cuestión de orden planteada por el señor Schwartz y después le daré la palabra.

Esta Presidencia entiende que, dado lo que anteriormente ha expuesto sobre el artículo 195 y su intención de elevar una consulta la Mesa del Congreso, no tendríamos que introducir en este momento ninguna variante más al procedimiento que aquí hemos seguido en anteriores ocasiones en cuanto a proposiciones no de Ley.

En consecuencia, exclusivamente se aplicó el artículo 73.1, para réplica del proponente y contestación del que se hubiese opuesto. Por tanto, vamos a mantener este criterio, que es el seguido en dos Comisiones anteriores, a la espera de la resolución de la Mesa del Congreso, sin perjuicio de la explicación de voto que posteriormente puede usted realizar.

Tiene la palabra el señor Sánchez Sáez.

El señor SANCHEZ SAEZ: Para una breve réplica, señor Presidente, en relación con la afirmación del portavoz de Minoría Catalana, cuando ha hecho la consideración de que el Grupo Socialista en el Parlamento catalán aprobó una proposición similar a ésta. Quiero decir que es una manifestación de la autonomía real en el funcionamiento de los Grupos Parlamentarios Socialistas y que la discrepancia (incluso un error en la decisión) no tiene por qué repetirse cuando se está a tiempo de obviarla. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entonces, pasamos a la votación de la proposición no de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda re-

chazada la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Caballero para una cuestión de orden.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En relación con la explicación de voto solicitada por el portavoz del Grupo Popular, según el artículo 89.3 no cabe esta posibilidad en la medida que dice que no cabrá explicación de voto cuando la votación haya sido secreta o cuando todos los Grupos Parlamentarios hubieran tenido oportunidad de intervenir en el debate precedente, y me parece que este último es el caso.

El señor PRESIDENTE: Ciertamente, la explicación dada por el señor Caballero, portavoz del Grupo Socialista, al amparo del artículo 89.3, es convincente, y, en consecuencia, no abrimos un trámite de explicación de voto. Muchas gracias.

PREGUNTAS:

— SOBRE FUTURO DE LA EMPRESA INDUSTRIAS MEDITERRANEAS DE LA PIEL, S. A., EN VALL DE UXO (CASTELLON), DE DON ENRIQUE BELTRAN SANZ

— RELATIVA A CESE DEL VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA ESTATAL INDUSTRIAS MEDITERRANEAS DE LA PIEL, S. A., DE VALL DE UXO (CASTELLON), DE DON ENRIQUE BELTRAN SANZ

El señor PRESIDENTE: Pasamos de nuevo al segundo punto del orden del día. Yo rogaría al señor Secretario de Estado de Hacienda que pase a la Mesa para contestar a las dos preguntas formuladas por don Enrique Beltrán Sanz. *(Así lo hace el señor Secretario de Estado de Hacienda.)*

Tiene la palabra el señor Beltrán Sanz, por un plazo de diez minutos.

El señor BELTRAN SANZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Si SS. SS. lo permiten, teniendo en cuenta que son dos las preguntas y, como quiera que hay tiempo suficiente con los diez minutos que se me han concedido, las podría plantear al mismo tiempo, si el señor Secretario de Estado de Hacienda no tiene inconveniente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Beltrán Sanz, puede hacer las dos preguntas conjuntamente.

El señor BELTRAN SANZ: La primera dice lo siguiente: La situación por la que atraviesa Industrias Mediterráneas de la Piel, S. A., ha creado en Vall de Uxó y su comarca una gran inquietud por el futuro de la misma. ¿Podría decirme el señor Secretario de Estado cuáles son los planes del Gobierno sobre el futuro de dicha empresa?

La segunda dice lo siguiente: Recientemente, ha sido cesado el Vicepresidente en funciones de Presidente y Consejero-Delegado de la empresa estatal Industrias Mediterráneas de la Piel, S. A., antes Segarra, de Vall de Uxó. ¿Puede explicarme el señor Secretario de Estado cuáles han sido los motivos de este cese?

Tengo que manifestar que quizá la oportunidad de estas dos preguntas haya variado desde que las formulé, concretamente el pasado 12 de abril, ya que han transcurrido dos meses y medio y sobre todo la última puede que tenga hoy menos vigencia que la que podría tener en aquel momento. Entonces existía una cierta inquietud, sobre el motivo por el que se había podido producir el cese, pero, como ha habido un nuevo nombramiento, lógicamente, repito, ha perdido toda la vigencia el tema.

Sin embargo, la primera de las dos preguntas quizá tenga todavía más vigencia que cuando la formulé, porque hay rumores que han producido una gran inquietud en la empresa, concretamente porque se ha filtrado la posibilidad de que haya una disminución importante en los puestos de trabajo. Supongo que el señor Secretario de Estado sabe que yo estuve de Presidente durante estos últimos años, y, lógicamente, no es que me mueva ningún interés personal en conocer el tema, sino que la propia gente de la empresa ha venido a mí insistiendo para que haga estas preguntas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para contestar a las preguntas del señor Beltrán Sanz, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Sevilla Segura): Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de contestar con brevedad y concisión a las preguntas del señor Diputado.

Efectivamente, quizá por empezar por el principio, en el momento en que llegó el nuevo Gobierno y se hizo cargo el Ministro del Ministerio de Economía y Hacienda, la situación de Industrias Mediterráneas de la Piel era una situación tremendamente delicada, era una situación que se arrastraba de un conjunto de años atrás, concretamente desde el año 1976, que fue el año en que se produjo la incautación de la empresa y, posteriormente, como conocen SS. SS., la compra de las acciones por parte del Patrimonio del Estado; y era una situación delicada porque, pese a haberse puesto en funcionamiento un plan de viabilidad, que tuvo en algunos aspectos unos resultados positivos, ciertamente no rindió todos los resultados que cabía esperar del mismo. Iba acomodando, durante todo este proceso, la sobredotación de personal que, evidentemente, con la situación de la industria existía en ese momento, pero realmente, y para ello no hay más que ver los resultados del año 1982, la industria estaba situada en un orden de unos mil millones de pérdidas/año.

Esta situación nos llevó a afrontar y a tratar de afrontar seriamente la cuestión, y quizá una de las singularidades que en aquel momento había, en función de las exigencias de la propia industria, era que el aparato di-

rectivo al más alto nivel estaba desempeñado por una persona a tiempo parcial, en consecuencia, no parecía que era una situación razonable. Es decir, el Vicepresidente —forma parte de una de las dos preguntas que ha planteado el señor Diputado—, como usted sabe, estaba también desarrollando sus funciones como Interventor en la Delegación del Gobierno en Tabacalera, y no parecía que, habida cuenta de la envergadura del problema, pudiera ser una situación normal. Eso fue lo que llevó básicamente al Ministerio a pergeñar la figura de un responsable ejecutivo, con objeto de afrontar el tema con seriedad, y ese responsable ejecutivo, que había sido previamente consejero de la empresa, don José Pita, en este momento nombrado como tal, se dedica absolutamente a esta cuestión y, por tanto, digamos que no hay otra razón detrás de esto, sino buscar un responsable que se dedique plenamente a esta tarea, puesto que la empresa así lo requiere.

En cuanto a la cuestión que verdaderamente es preocupante, y entiendo la preocupación del señor Diputado, porque es la preocupación también nuestra, es cuál es la perspectiva de futuro de esta empresa, qué es lo que puede pasar realmente en el futuro de esta empresa.

Evidentemente, una de las cosas que sí está muy clara es que no pueden estar perdiendo mil millones indefinidamente durante todos los años. En consecuencia, lo que desde el Ministerio estamos planteando es un nuevo plan respecto de esta empresa, a un plan que trate de reestructurar la empresa en un conjunto de líneas, a las cuales yo quisiera brevemente referirme.

Quizá, como punto de partida, la valoración que en este momento tenemos en el Ministerio respecto a Industrias Mediterráneas de la Piel es que es una empresa que tiene viabilidad, y decir esto es decir bastante, puesto que evidentemente se mueve en un sector que no es precisamente de los sectores más dinámicos, el calzado es de los sectores donde la competencia internacional de nuevos países industriales es bastante fuerte y, en consecuencia, es un sector donde, para salir adelante, hacen falta básicamente grandes dosis de imaginación y algunos replanteamientos a fondo dentro de esta empresa. Pero como premisa mayor yo diría que creemos en la viabilidad de la empresa sobre la base de algunas líneas, que son las que configuran las líneas maestras de ese plan de reestructuración que está en este momento elaborándose.

Esas líneas maestras pasan, en primer lugar, por un plan de inversión; realmente, las dotaciones que en los últimos años se han ido haciendo por parte del Estado ciertamente han sido dotaciones que se han absorbido por las pérdidas que ha tenido la empresa. Si uno mira con cierta perspectiva la evolución de las actividades de la empresa, lo que es el inmovilizado en términos netos no ha aumentado, puesto que las dotaciones que ha venido haciendo el Estado a través de Patrimonio, prácticamente en su totalidad han ido destinadas a cubrir las pérdidas. Estamos estudiando, de hecho está acabado, por parte de las secciones de la empresa, fundamentalmente para curtidos, que es una de las secciones que tiene mayores dificultades, un plan de inversión impor-

tante que lo estamos moviendo entre 1.000 y 1.500 millones de pesetas, que puede ser un remozamiento de la situación industrial de la empresa. Pero hay una segunda cuestión que creo que tiene especial interés porque está estrechamente vinculada con lo que pueda acontecer con el número de trabajadores o con la plantilla de trabajadores que hay allí, y es, como antes decía, la capacidad de imaginación y la capacidad, en último término, comercial de la empresa para conseguir potenciar el volumen de sus ventas. En este momento, como su señoría sabe, las ventas de la empresa están por debajo de su capacidad técnica, la distribución del personal es notoriamente irregular en el sentido de lo que es mano de obra indirecta, pues se aproxima al 40 por ciento de lo que es el personal e introduce unos costos tremendos, o dicho de otro modo, sería posible reducir en un número importante el personal de la empresa sin por ello reducir su capacidad de producción. No es una situación que se pueda extrapolar, pero nosotros entendemos que la acción más importante sería la acción de investigación de nuevos productos, y una línea que se ha ido andando, como su señoría sabe, se ha transitado, ha sido abandonar los viejos productos que se fabricaban orientando la producción hacia líneas de calzado deportivo y calzado de señora, etcétera.

Hay unas posibilidades realmente importantes, y, en segundo lugar, un intento de ir recuperando una serie de mercados que por la situación de la empresa históricamente se perdieron. Es más fácil, no hace falta insistir mucho en ello, perder un mercado que recuperarlo, pero tampoco podemos olvidar que hay mercados en los cuales en estos momentos la empresa tiene una penetración relativamente muy pequeña, y estoy pensando en el mercado norteamericano. Pues sobre la base de esa renovación industrial y sobre la base de nuevos productos y nuevos mercados, yo creo que tienen que ir los dos pivotes que nos digan cuál es la capacidad y las posibilidades de esta empresa, y en último término cuáles son las posibilidades de puestos de trabajo de esta empresa.

En cualquier caso, como su señoría sabe también, cualquier reducción de puestos de trabajo ha sido algo previamente negociado con las centrales sindicales y, en consecuencia, diríamos, se ha hecho partiendo de un entendimiento mutuo de cuál era la situación. En todo caso, éstas son, en mi opinión, las vías maestras: creemos en la viabilidad de esta empresa. Esa viabilidad pasa por un plan de inversiones importante, pasa también por unas acciones de gestión que son a las que me he referido, y en función, diríamos, de una y otra actuación lo que se plantea será el ritmo de adecuación de plantillas, y, en todo caso, y en la medida en que estas acciones tengan éxito, sería nuestro deseo que no resultara demasiado importante.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

El señor Beltrán Sanz tiene la palabra por cinco minutos.

El señor BELTRAN SANZ: Gracias, señor Presidente. Pienso que si me sobrepaso un poco, teniendo en cuenta que antes no he hecho prácticamente uso del tiempo, me lo permitirá el señor Presidente.

Agradezco al señor Secretario de Estado su contestación porque, en primer lugar, manifiesta un conocimiento extraordinario de lo que es la empresa, cosa que realmente considero que es muy difícil teniendo en cuenta la distancia a que está situado de la propia empresa. Creo que en su diagnóstico ha acertado casi al cien por cien; pienso que ese es el camino que hay que seguir y, naturalmente, la felicito por sus planteamientos.

Precisamente, uno de los temas que cuando planteé la pregunta sobre el Consejero-delegado me preocupaba, antes de saber cómo se iba a resolver la sustitución, fue indicar que era muy poco adecuado el planteamiento que había de un señor que tenía un empleo fijo en Madrid, que durante el segundo año de su actuación en la empresa aproximadamente venía una vez por semana, y que en esas condiciones no se puede llevar una empresa de esa categoría.

Es evidente que con la actuación del señor Pita, el tema queda resuelto totalmente; conozco bien al señor Pita, he estado tres años con él, y creo que es una persona capaz para llevar adelante el tema que nos ocupa.

En cuanto al otro tema, que es el del futuro de la empresa, durante el tiempo que he estado allí no he tenido carácter ejecutivo, ha sido representativo, pero no he dejado por ello de asistir día a día a la empresa y los conocimientos que he ido adquiriendo los pongo a disposición de ustedes por si consideran oportuno hacer uso de ellos, porque, indudablemente, pienso que quizá alguna cosa podría aportar con una experiencia de tres años y medio.

Es evidente que se va a hacer un plan de reinversión importante para potenciar las instalaciones de la empresa en el sector de curtidos, que es donde peor está, pero pienso también que quizá, si ese plan de inversión se realiza en la actualidad con la plantilla directiva de la empresa, va a ser muy difícil que esas inversiones puedan ser las adecuadas y rentables; lo digo porque precisamente ha sido para mí el grave problema que esta empresa ha tenido desde hace mucho tiempo, y es que el equipo directivo del que se ha dotado a la empresa nunca ha sido, a criterio mío, el más adecuado para poderla llevar adelante y tratar de enjugar las pérdidas totalmente. Indudablemente, durante todo este tiempo ha habido, primero, un vicepresidente ejecutivo, luego hubo un director general y luego un Consejero-delegado, y realmente ninguno de ellos procedía del sector, ninguno conocía «a priori» lo que es el curtido y lo que es el calzado, esto representaba un período de rodaje y un período de acoplamiento que era en perjuicio, lógicamente, de la propia empresa, pero es que, además, se traducían en otro planteamientos, y es que como estos señores no conocían el sector, difícilmente podían contratar gente que conociese más que ellos de los temas, porque entonces quedaban en una situación de inferioridad, y de hecho ha venido ocurriendo que los puestos directivos de la

empresa se han venido cubriendo por gente ajena totalmente a la región y, además, ajena totalmente al sector, tanto del curtido como del calzado.

Tanto es así que, por ejemplo, en dos ocasiones he ido a Estados Unidos para tratar de fomentar la venta de calzado allí y puedo manifestar que el potencial de venta de esta empresa es extraordinario, que prácticamente toda la producción se puede vender en grandes series en Estados Unidos, porque ya se hizo en otras ocasiones, y que la posibilidad no ha desaparecido. Existen unos problemas de producción en el sentido de que yo personalmente he podido constatar que al precio de mercado español y un dólar más nos compraban a nosotros, y, sin embargo, a la empresa no le resultaba rentable, y es por deficiencias de producción. No obstante, se hicieron pedidos largos, de series importantes, y luego, a la hora de programarlo, teniendo en cuenta que la empresa sencillamente estaba en una situación de poca producción, hubo que acudir a fabricaciones fuera de la empresa, concretamente con una empresa que se llamaba La Vallense, para fabricar algún tipo de calzado que se vende mucho en Estados Unidos, y ni con ese sistema ni con la fabricación interna se pudo llegar a cubrir y hubo retrasos tan importantes que obligaron a la anulación de los pedidos.

Creo que ha fallado producción, creo que ha fallado programación y que nunca ha habido realmente una organización comercial eficaz. Es más, la gente que ha estado dentro de la propia empresa, de la organización, que eran tradicionalmente de la propia ciudad y eran los segundos o terceros a bordo, los que realmente sabían algo, han acabado por desaparecer de la empresa.

Yo sugeriría que antes de proceder a nuevas inversiones se hiciese una incorporación de gente profesional, cogida del sector, porque con las pérdidas que tiene esa empresa —que son incluso, para mí, superiores a los mil millones anuales— se puede fichar gente de primer fila dentro del sector, que nos den una garantía de que van a vender bien, que van a programar bien y que van a producir bien.

En esas condiciones, si se partiese de esos parámetros quizá hubiese la posibilidad de que la reducción de plantillas fuese mínima, porque con la capacidad de producción que tiene una empresa con aproximadamente 2.000 empleados, puede perfectamente vender, mejorando estos tres canales que son básicos para la empresa, y quizá con ello podríamos evitar esa sensación de desamparo en un pueblo como Vall de Uxó, que, como ustedes saben, vive prácticamente de esta empresa.

A nosotros nos preocupa mucho el tema, y me viene preocupando desde hace cuatro años y medios cuando era Diputado por otro Grupo, y hubo contactos necesariamente para tratar de salvar esa situación. En esta línea no me mueve ningún otro interés que tratar de que la empresa sobreviva. Pienso que éste puede ser un medio, y como no se aborde totalmente el tema de la reestructuración total y profesionalizada, por mucha inversión que se haga va a ser difícil salvar la empresa.

Tengo que decir también —y lo pongo a disposición de quien corresponda—, que durante la época de mi presidencia tuve contactos telefónicos con gente importante del sector y en cierto momento se me planteó la posibilidad de que el propio sector se hiciese cargo de la empresa, a base de crear una especie de consejo de dirección o de administración formado por los directivos más importantes de las empresas del sector. Concretamente, en este caso, me estoy refiriendo exclusivamente al sector de curtidos, porque si esto se hubiera podido aceptar, además del de calzados, creo que realmente la operación hubiese sido interesante. Parecer ser que no se consideró, pero antes de llegar a una situación dramática de reducción de trabajadores y de puestos de trabajo, tengo que decir que yo tuve ocasión de cambiar impresiones con el hombre que representa más dentro del sector, concretamente don Andrés Colomer, y este hombre planteó la posibilidad de que un grupo de industriales del sector se pudiera hacer cargo de la empresa, fijando el valor de la misma, sin cobrar nada por la gestión y sencillamente que los beneficios que ellos pensaban que pudiera haber no se podrían retirar de la empresa y dedicar a la compra de las propias acciones de la sociedad.

Creo que es un tema que puede quedar sobre el tapete y pienso que si las cosas pueden ir a más, ésta puede ser una solución.

Por lo que a mí respecta, en mi caso particular, soy plenamente consciente de lo que esta empresa supone para Castellón, y no me mueve ningún interés ideológico, de empresa pública o privada. Lo único que deseo es que la empresa pueda continuar y se puedan salvar los puestos de trabajo.

Por mi parte, nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

El señor Secretario de Estado de Hacienda tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Sevilla Segura): Únicamente para reiterar que, en cuanto a la filosofía, estamos de acuerdo, y agradecer al señor Diputado sus sugerencias, que son de gran utilidad para nosotros.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

Seguimos con el segundo punto del orden del día, y antes de entrar en la última pregunta quiero comunicar a SS. SS. que las dos preguntas formuladas por don Gregorio López Raimundo, del Grupo Mixto, sobre política financiera del Gobierno y sobre la venta al sector privado de Banca Catalana, según escrito presentado por el citado Diputado, han pasado a ser preguntas con respuesta escrita.

En consecuencia, rogaría al Secretario de Estado don Miguel Angel Fernández Ordóñez viniese a la Mesa para contestar a la última pregunta del orden del día de hoy. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bandrés, para formular la pregunta relativa a la denuncia contra una supuesta agencia de seguros de Vizcaya.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente. Se trata simplemente, señor Secretario de Estado, de la siguiente cuestión. En los meses anteriores a mayo de 1982 se detectó en Bilbao, en concreto, la existencia de una agencia, en aquel momento supuesta agencia, de seguros llamada Egia Bizkaiko Asegularitza, una agencia de seguros que, como se sabe, no es una compañía de seguros, sino simplemente una intermediaria entre las compañías aseguradoras y el asegurado.

Esta agencia de seguros, con un coste mínimo —en realidad tiene solamente dos empleados—, está llevando adelante un volumen de negocio muy importante, se le calcula en este momento una cartera de 800 millones de pesetas que produce unos ingresos anuales de 160 millones de pesetas, el 20 por ciento del importe de las primas percibidas.

Lo que llama la atención de esta agencia de seguros es la importancia de sus clientes, casi todos ellos procedentes del sector público del País Vasco. Esta agencia de seguros ha concedido seguros para el Ayuntamiento de Bilbao, entre otros distinguidos clientes: Diputación de Vizcaya, el propio Parlamento vasco, el Gobierno vasco, la Feria de Muestras, Ferrocarriles Vascos, Cajas de Ahorro vizcaína, Ayuntamiento de Guecho, Hospital Civil de Basurto, entre otras, y también en muchas empresas privadas que han obtenido subvenciones o facilidades financieras o económicas del Gobierno vasco.

Esto nos hace pensar que quizá se estén utilizando los mecanismos de presión del Partido político que hoy representa en Euskadi la minoría mayoritaria y que hoy en día constituye allí el Gobierno. Y no son palabras gratuitas, sino que en nuestras manos obran copias de documentos que así parecen acreditarlo. Por ejemplo, una fotocopia de una carta que la Caja de Ahorros de Vizcaya dirige a las compañías de seguros que anteriormente aseguraban sus riesgos, en la que dicen: «Muy señores míos: les rogamos tomen nota de anular con efecto 1-6-82 todas las pólizas que tengamos contratadas con ustedes, relativas a todas las coberturas indicadas en la referencia». Y en ella se cita: «Pólizas de robo y expoliación, avería de maquinaria, incendios y derivados, lunas y cristales, responsabilidad civil, etcétera». Y continúa la carta: «Quedamos a la espera de los extornos que originen las citadas anulaciones y asimismo les indicamos que para cualquier aclaración sobre este asunto se dirijan a Egia Asegularitza, domiciliada en la calle Gran Vía, 48, 1.º izda., de Bilbao, que pasa a ser a partir de esa fecha nuestro agente de seguros para todas estas pólizas».

Esto escribía el día 11 de mayo de 1982 la Caja de Ahorros de Vizcaya.

A su vez, la misma Caja de Ahorros se dirigía el día 24 de abril a la agencia de seguros Egia, diciendo: «De conformidad con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Caja de Ahorros vizcaína, en su reunión celebrada el

día 16 del actual, nos complace confirmarles que esta institución designó a ustedes como agentes de seguros a efectos de la contratación de los seguros de robo y exposición, avería de maquinarias, etcétera».

Otra carta de la que tengo fotocopia en mis manos, con membrete del Gobierno vasco, dirigiéndose a Egia, el Director de Transportes Ferroviarios, dice: «Muy señores nuestros: por la presente tenemos a bien nombrarles agentes de todas las pólizas de seguros correspondientes a la empresa pública Ferrocarriles Vascos, S. A.». Esta carta es de fecha de 1 de febrero de 1982.

Esto hace pensar, pues, que el sector público vasco en este momento, y muy concretamente el vizcaíno, está siendo asegurado por esta agencia de seguros, contra la que, por otra parte, el día 26 de mayo de 1982 aparece un anuncio bastante importante, tipográficamente hablando, en la prensa del Colegio de Agentes de Seguros de Vizcaya, en el que se dice: «Ante las numerosas consultas que se han recibido, este Colegio, en reunión de su Comisión Permanente, de 24 de mayo de 1982, acuerda: informar, primero, que la llamada agencia de seguros Egia Bizkaikp Asegurolaritza, sita en Gran Vía, número 48, primero, no está colegiada ni figura inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguridad (Ministerio de Hacienda) y, en consecuencia, no está autorizada a realizar operaciones de seguros conforme la Ley 117/1969, de 0 de diciembre, y Reglamento aprobado por Decreto 1779/71, de 8 de julio.

Segundo, que ninguna compañía de seguros puede aceptar operaciones de la mencionada agencia Egia, y, de hacerlo, incurrirá en las responsabilidades que se determinan en el artículo 68 del Reglamento de la Producción de Seguros Privados. La Comisión Permanente del Colegio».

¿Qué es, entonces, esa agencia de seguros tan extraña que merece la reprobación del Colegio de Agentes de Seguros de Vizcaya y que tiene, sin embargo, poder y facultades para hacer seguros tan importantes y de tal volumen como los que ya he indicado?

Leyendo otros documentos llegaríamos a ver que incluso entre los agentes en diferentes lugares, por ejemplo, en Navarra, se establece en zona de La Ribera, un agente llamado Antxon Urra, residente en Lodosa y a cargo del Araba Buru Batzar. Todos sabemos que el Araba Buru Batzar es el máximo órgano ejecutivo del Partido Nacionalista Vasco en Alava.

¿Quién es esta agencia de seguros tan importante que tiene ese volumen de negocios y que no está legalmente establecida, al menos en la fecha que aparece en el informe del Colegio Oficial de Agentes de Seguros de Vizcaya? En un nombre comercial, no es una sociedad, del que es titular don Carmelo Zamalloa. Y, ¿quién es? Es el Letrado-jefe del Parlamento vasco. Nosotros creemos que se han producido ciertas irregularidades, que indicamos en nuestra pregunta, como son que no se ha pedido por esta persona, el señor Zamalloa, el oportuno permiso al organismo público en el que trabaja, el Parlamento vasco, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Producción de Seguros. Creemos que se ha producido

una conculcación del artículo 55 del mismo Reglamento, por haber firmado las pólizas de seguros y también creemos que ha podido incurrir en las incompatibilidades del artículo 13, siempre estamos hablando del mismo Reglamento, al obtener unas pólizas concertadas precisamente con el organismo público en el cual está desempeñando su función, el propio Parlamento vasco. Creemos que estas irregularidades saltan a la vista y queremos preguntar si la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda ha averiguado si esta agencia de seguros ha contratado pólizas antes de que su titular, el señor Zamalloa, se colegiara; si se ha colegiado; si hasta que se produjo la denuncia del Colegio de Agentes de Seguros de Vizcaya se pagaron por esta persona los impuestos correspondientes a las pólizas contratadas; si con posterioridad a la denuncia del indicado Colegio, el señor Zamalloa firma las pólizas y se hace responsable técnica y fiscalmente de los seguros contratados; y, finalmente, si este modo de trabajar del señor Zamalloa está dentro de los límites legales, o en realidad ha dado lugar a la apertura de un expediente dentro del Ministerio y cuál es la situación de este expediente en este momento, o qué procedimientos existen en marcha o en vigor en este momento.

Estas son las preguntas, señor Secretario de Estado, que le formulo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Para contestar, tiene la palabra el Secretario de Estado de Economía y Planificación, señor Fernández Ordóñez.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y PLANIFICACION (Fernández Ordóñez): Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que la pregunta y la exposición última de S. S. tiene dos aspectos: uno, que está relacionado con el uso de los recursos públicos vascos en la medida en que es obvio que instituciones públicas podían haber suscrito pólizas sin intervención de agentes y, por tanto, con un ahorro de recursos, pero que es un aspecto que entiendo que compete a las instituciones vascas y no al Gobierno del Estado. Me voy a referir exclusivamente a los aspectos que interesan al Ministerio de Economía y Hacienda.

En este sentido, es cierto que en mayo de 1982, el Colegio Nacional de Agentes de Seguros denuncia a la supuesta agencia, persona jurídica Egia, que está regida por Carmelo Zamalloa Astigarraga. En septiembre de 1982 se amplía la denuncia a las entidades Aurora Polar, Bilbao y Unión Iberoamericana, por haber aceptado la intervención de Egia en sus pólizas.

Con motivo de estas denuncias, la Dirección General de Seguros incoa expediente sancionador y el Juez instructor es designado y tramita el procedimiento de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo. Del procedimiento sancionador se deduce que Egia no es persona jurídica agente, sino una marca comercial, propiedad de don Carmelo Zamalloa, por lo que no está obligada a su inscripción en el Registro de la Dirección

General de Seguros, y no está tipificada, como indica el uso de una marca comercial, por un agente de seguros en la legislación actual sobre producción de seguros.

Todas las pruebas aportadas por el Colegio Nacional en el expediente tienden exclusivamente a la demostración de que Egia actúa con apariencia de persona jurídica, lo que tampoco es falta tipificada administrativa. De esta forma, a la vista de este expediente sancionador, la posición del Juez instructor hubiera sido el proceder a sobreseer este expediente, pero bien es cierto que en el ínterin, y como consecuencia de la instrucción de este expediente, aparecen un cúmulo de indicios e informaciones que han llevado a que el Director general de Seguros pida al Juez instructor que no sobresea el expediente y que continúe la investigación sobre los extremos que S. S. ha enunciado en la pregunta.

Estos extremos son la actuación de don Carmelo Zamalloa como agente de seguros antes de la colegiación; la posible incompatibilidad con la producción de seguros; la sustitución de agente en pólizas que venían intervenidas por otro agente y no firmar pólizas en las que interviene como agente. Estos son extremos que se están en este momento estudiando en el expediente e intentando probarlos, puesto que en este momento no hay pruebas, sino, simplemente, indicios, informaciones sobre ellos.

Podría, pues, acabar diciendo que en el momento en que finalice la tramitación de este expediente, que no ha sido sobreseído, se daría cumplida cuenta al señor Bandrés de las resoluciones adoptadas. Pero, quizá, por avanzar algo la información, es cierto que, a través de informaciones verbales con Aurora Polar, al menos don Carmelo Zamalloa ha intervenido una póliza con anterioridad a su colegiación. No está probado, pero sí está transmitido por la compañía correspondiente.

En lo que se refiere a la segunda pregunta, no se deduce nada en cuanto a infracciones. En cuanto a la tercera, también tenemos información, o tiene información la Dirección General de Seguros por parte de la entidad Bilbao de que ha habido pólizas que han sido intervenidas y no han incorporado la identificación, sello y firma del agente. Y en cuanto al aspecto de incompatibilidades, se ha dirigido al Parlamento vasco para que haga constar la condición de funcionario público, de Letrado del Parlamento vasco y las posibles incompatibilidades que tuviera el Cuerpo correspondiente en cuanto a ejercer la profesión de agente de seguros.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Brevísimamente, señor Presidente, para dar las gracias al señor Secretario de Estado e indicar que parece que esta mañana estamos de suerte, porque tengo también que reconocer que todas las contestaciones a las preguntas han sido plenamente satisfactorias, satisfacen, no digo mi curiosidad, no hay ninguna curiosidad, sino el legítimo interés de conocer

que un Diputado tiene de las cosas aparentemente irregulares que ocurren en su circunscripción o en la Comunidad Autónoma a la que pertenece.

Tomo nota, efectivamente se ha producido en cuanto a las entidades públicas vascas, que al no prescindirse de agente de seguros no ha existido el ahorro de recursos que se podía haber producido, que legalmente era posible y, efectivamente, como dice el señor Secretario de Estado, eso es competencia de la propia Comunidad Autónoma y por la vía correspondiente se conducirá la reclamación que haya que hacer en ese sentido.

Agradecer, pues, muy sinceramente la contestación que ha dado el Secretario de Estado, que desde mi punto de vista la declaro absolutamente convincente y satisfactoria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

FIJACION DE LA FECHA EN QUE A JUICIO DE LA COMISION HABRA DE COMPARECER PARA INFORME EL GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al último punto del orden del día, que era la fijación de la fecha en que, a juicio de la Comisión, habrá de comparecer, para informe, el Gobernador del Banco de España. Este punto del orden del día deriva de dos peticiones, formuladas, una, por el Grupo Socialista, y otra, por el Grupo Popular del Congreso, a fin de que trimestralmente comparezca ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio el Gobernador del Banco de España.

La Mesa de la Comisión decidió que en cada ocasión se formularía ante la Comisión la petición de presencia para fijar la fecha y no hacerlo de un modo automático, que puede no tener sentido según las fechas en que en cada ocasión coincida ese período trimestral. En consecuencia, incluimos en el orden del día este punto.

Ahora bien, respecto a este punto en este momento se plantea el problema de que, dadas las fechas en que nos encontramos, el período ordinario de sesiones termina a finales de junio, y según el artículo 73 de la Constitución y el 61 del Reglamento de la Cámara, las sesiones extraordinarias fuera de los períodos ordinarios deben convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausurados una vez que éste haya sido agotado.

Yo propondría a la Comisión que, dada la formulación del artículo 73 de la Constitución y el 61 del Reglamento del Congreso, la presencia del Gobernador del Banco de España —dado que, además, hace muy pocas fechas que ha estado en la Comisión de Presupuestos a raíz de la discusión de los Presupuestos Generales del Estado de 1983— la aplazásemos hasta el mes de septiembre cuando de nuevo empiece el período ordinario de sesiones, es decir, en la primera o segunda reunión que celebrará esta Comisión en el mes de septiembre.

El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, el Grupo Popular considera que a pesar de que el señor Gobernador del Banco de España haya acudido con motivo de la discusión de los Presupuestos Generales del Estado a declarar ante esta Comisión, la situación monetaria y especialmente la situación de la balanza de pagos y del tipo de cambio de la peseta hacen urgente una explicación del Gobernador de la política monetaria y de la política de cambios llevada adelante por el Banco de España.

Por eso querríamos que esta Comisión no decidiese el aplazamiento de la presencia del señor Gobernador ante ella al mes de septiembre, sino que buscara manera de que el Gobernador acudiese antes del verano. Esto podría hacerse de dos formas: una, fuera del período de sesiones, coincidiendo con los Plenos extraordinarios que van a tener lugar en el mes de julio, para lo cual la mayoría de esta Comisión tendría que hacer figurar expresamente en el orden del día para una reunión extraordinaria de la Comisión la presencia del señor Gobernador del Banco de España. Esto podría hacerse en aquella semana de la primera quincena de julio en la que hubiese sesiones extraordinarias del Pleno. También podría citarse al señor Gobernador dentro de este mes de junio, y propongo para su consideración alternativa el día 30 de junio, jueves, como posible día de reunión, sobre todo considerando que el 29 de junio, que era fiesta otros años, ya no lo es en este año en todo el territorio español y, por tanto, no se plantea la tentación del puente para que esta Comisión se encuentre vacía cuando llegue tan importante personaje a declarar ante ella.

El señor PRESIDENTE: El señor Caballero tiene la palabra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Por supuesto, nosotros mantenemos nuestra idea de que el Gobernador del Banco de España debe acudir periódicamente a esta Comisión y, por supuesto, nos parece que ésta es una ocasión tan buena como cualquier otra, pero no creemos que sea especialmente urgente y grave, como afirma el señor Schwartz. De las dos soluciones que él da, la verdad es que la primera, la que se refería a utilizar el período extraordinario de sesiones, nos da la impresión de que no es viable, porque tendría que acordarlo no el Pleno de la Comisión, sino el Pleno de la Cámara; es una interpretación que hacemos del Reglamento. En todo caso, la segunda idea, por la que proponía que el Gobernador viniera el día 30, jueves, nos parece perfectamente aceptable y, si los trámites pertinentes pueden realizarse para que el Gobernador comparezca el día 30 del mes de junio, por supuesto no tenemos ningún inconveniente a dicha fecha.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, como

somos conscientes —y lo acaba de decir el portavoz del Grupo Socialista— de que el plazo con el que citamos al señor Gobernador es un poco breve y podría ocurrir que el Gobernador sugiriera a esta Comisión que tenía otras obligaciones contraídas anteriormente, si me gustaría que esa respuesta del señor Gobernador no impidiese su comparecencia ante esta Comisión y que estuviésemos en plazo hábil para pedir al Pleno de la Cámara que acordara la reunión extraordinaria de esta Comisión y la inclusión en el orden del día de esa reunión extraordinaria para la comparecencia del Gobernador. Bien sé que el procedimiento parece un poco abultado o excesivo para una comparecencia, pero como la Cámara se estará reuniendo en Pleno extraordinario, no es lo mismo que si nosotros pretendiéramos que el Gobernador del Banco de España viniese a esta Comisión cuando no hay Pleno extraordinario. Eso sí sería algo fuera de los corriente; pero como nos estaremos reuniendo en Pleno, es muy fácil, aunque parezca desde el punto de vista del procedimiento algo complicado, añadir al orden del día de la Cámara esa reunión. Me gustaría que no se perdiera la ocasión de que el Gobernador viniese, incluso si él sugiriera a la Comisión que le venía mal el día 30 de junio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz. Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Simplemente quiero decir que, en principio, el Grupo Popular es muy dueño de plantearle al Pleno de la Cámara celebrar períodos extraordinarios para cualquier punto del orden del día y quiero recalcar que nos parece que la fecha del 30 de junio, si el Gobernador la tiene disponible, es aceptable para nosotros; pero no nos parece que deba celebrarse un período extraordinario de sesiones, ya que, en principio, no hay gravedad ni urgencia suficientes para que su comparecencia obligue a habilitar un período extraordinario específicamente para este tema. En todo caso, el Grupo Popular puede plantear el tema, siempre y cuando lo desee, siguiendo los trámites oportunos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero. Entonces, entiendo que después de las posiciones manifestadas por los dos portavoces, del Grupo Popular y del Grupo Socialista, cabe operar de la siguiente manera.

En primer lugar, solicitar la comparecencia del Gobernador del Banco de España para el día 30 de junio, en caso de que él tuviese posibilidad y no tuviese compromisos previamente asumidos. En caso de que esto no fuese posible, esta Presidencia entiende que tiene que elevar a la Mesa del Congreso la solicitud para que sea ésta la que decida sobre si estas comparecencias caben en la sesión extraordinaria, ya que el problema no es que estemos aquí reunidos a raíz del Pleno, sino que la misma Constitución habla de un orden del día determi-

nado. Entonces, es un problema del orden del día, no de que estemos o no en el Congreso los miembros de la Comisión para asistir al Pleno.

En consecuencia, si la primera de las soluciones no diese el resultado apetecido, se pasaría a formular la se-

gunda a la Mesa del Congreso para que resolviese la inclusión o no de esta petición en ese orden del día.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cinco minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1981